

**DESARROLLADORA DE PROYECTOS ORVE, S.A. DE C.V.  
PRESENTE  
ATN. ORLANDO VEGA AVENDAÑO Y/O LUIS FELIPE ORDAZ GONZÁLEZ**

Quienes suscribimos, residentes y condóminos de los bienes privados del Condominio A de la Unidad Condominal Sukha™, ubicado en la unidad topográfica resultante de la fusión del lote número (7) siete, manzana (1) uno, etapa (1) uno, y el lote número (3) tres, manzana (1) uno, segunda etapa del fraccionamiento PUNTA ESMERALDA, ubicado en la carretera estatal (411) cuatrocientos once, FRACCIONES "C" Y "E", Colonia Santa Bárbara, Municipio De Corregidora, Estado De Querétaro; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo notificaciones y/o documentos el ubicado en la caseta de vigilancia de la Unidad Condominal Sukha™, que se encuentra dentro del domicilio anteriormente descrito, y autorizando al C. Licenciado Arturo Terrazas Medina para recibir notificaciones y/o documentos, así como señalando los correos electrónicos asateme90@gmail.com y lugonzalezcabrera@gmail.com para recibir las comunicaciones que deriven del presente, atenta y respetuosamente exponemos lo siguiente:

Que de reiteradas comunicaciones y conversaciones entabladas desde el mes de julio de la presente anualidad, con la C. Eva Celeste Rivera Rangel, Administradora y el C. Licenciado Jaime Alberto Díaz Limón, han surgido varias inquietudes y dudas que a la fecha no nos han sido solventadas, por lo que solicitamos de la manera más atenta su apoyo, a fin de que por su apreciable conducto se den soluciones y respuestas formalizadas por escrito, a los puntos que a continuación detallamos:

1) Solicitamos el desglose detallado y pormenorizado de todos los gastos generados por concepto de cuotas de mantenimiento de la unidad condominal con facturas y/o comprobantes fiscales expedidos por la autoridad competente, que acrediten la erogación de dichos gastos, para de esta forma lograr la justificación transparente de la cuota que se establecerá por el mantenimiento de la unidad condominal.

2) Se nos insta a pagar cierta cantidad de dinero por concepto de medidor de agua, siendo que no nos aclaran la naturaleza o justificación de tal gasto con especificaciones técnicas precisas, o si ese pago se eroga por única vez, o si la Comisión Estatal de Aguas (CEA) volverá otra vez a cobramos ese importe por los

7 CUANTO DE RECIBIDO

ORLANDO VEGA AVENDAÑO  
ORVE

De conformidad con el acta de la reunión de propietarios de la Unidad Condominal Sukha, celebrada el día 20/09/21.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

contratos individuales que se realicen en su momento. Cabe hacer mención que es nuestra voluntad pagar puntualmente todas y cada una de las cantidades que se nos indiquen para la prestación de servicios públicos, siempre y cuando se nos comuniquen dichas cuestiones con transparencia y a tiempo, aclarando estas dudas que hemos venido haciendo extensivas, tanto al C. Licenciado Jaime Alberto Díaz Limón, como a la C. Eva Celeste Rivera Rangel, y que a la fecha siguen sin ser resueltas, dejándonos a nosotros, en nuestra calidad de residentes y condóminos, en un estado de incertidumbre e irresolución.

3) Se les exhorta a cumplir con las obligaciones que legalmente, como Constructora responsable les corresponden, atendiendo en todo momento las disposiciones contempladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Administración del Condominio A de la Unidad Condominal Sukha™.

4) Solicitamos se nos otorguen los datos de la cuenta bancaria única y exclusiva de la unidad condominal Sukha™, para realizar los depósitos de pagos de las cuotas de mantenimiento y administración de la referida unidad condominal que a cada uno corresponda, para el manejo, distribución y aplicación del fondo de administración y mantenimiento y del fondo de reserva.

Lo anterior, en virtud de que el artículo cuadragésimo tercero, inciso G) del Reglamento de Administración del Condominio A de la Unidad Condominal Sukha™, señala que los fondos "se operarán a través de una o varias cuentas bancarias a nombre de la UNIDAD CONDOMINAL Hacienda El Campanario", cuestión que es incorrecta, puesto que se trata de otra unidad condominal distinta a la que habitamos.

5) Que de acuerdo con lo previsto en el artículo primero, numeral 16 del citado Reglamento autorizado y vigente, el "**FONDO DE RESERVA**, es el porcentaje de las **CUOTAS DE MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD CONDOMINAL** que será separada por la **ADMINISTRACIÓN** de acuerdo con el presupuesto anual para sufragar los costos y gastos extraordinarios, directos o indirectos, de la conservación, mantenimiento, reparación y construcción de los **BIENES DE USO COMÚN** no contemplados dentro del **FONDO DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO**". Es decir, de las cuotas de mantenimiento de la unidad condominal, se constituirá y preservará el fondo de reserva, de tal suerte que no tienen por qué cobrarnos una cuota **EXTRA** para constituir ese fondo de reserva que debe de tomarse y separarse de las ya contempladas cuotas de mantenimiento de la unidad condominal.

6) En términos del artículo vigésimo quinto del Reglamento de Administración del Condominio A de la Unidad Condominal Sukha™, el pago de las cuotas de mantenimiento de la unidad condominal, se realizará de forma **BIMESTRAL**, y no así mensual como pretenden cobrarnos, en palabras de la Administradora la C. Eva Celeste Rivera Rangel. Favor de respetar las disposiciones reglamentarias vigentes que están autorizadas para todos los implicados.

Sin otro particular por el momento, agradecemos de antemano la disposición para colaborar con nosotros y lograr la resolución de los puntos que nos ocupan el día de hoy.

**ATENTAMENTE**



**LEONARDO VELASCO ARCE (506 A')**



**ESMERALDA RANGEL BARRÓN (506 A')**



**HÉCTOR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ (310 A')**



**LUIS ADRIÁN RUIZ AMERICANO (310 A')**